



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 380 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, **14 OCT. 2020**

VISTO: El Informe N° 2646-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 12.10.2020, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1064-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de fecha 11 de setiembre de 2019, reformulado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 21 de enero de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación Superficial de Agua; En El (La) Unidad Productora del Sistema de Riego Pullpuri; Distrito de Cayarani, Provincia Condesuyos, Departamento Arequipa” con Código Único de Inversiones N° 2452614, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 159,350.79 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 79/100 Soles) incluido I.G.V., y un plazo total de ejecución de la inversión de 90 días calendario;

Que, con fecha 03.08.2020, se suscribe el Acta de Entrega e Instalación de Terreno correspondiente a la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y



Cosecha de Agua antes mencionado, respecto a la qocha Ranrapata, identificada con el código de Obra Are1-2019-Q1;

Que, el Residente de Obra, Ingeniero José Luis Yanqui Parillo, mediante Informe N° 009-2020/Are1-2019-Q1/RO/JLYP, de fecha 16.09.2020, sustenta la ampliación de plazo de la qocha Ranrapata por 14 días calendario debido al desabastecimiento de materiales y presencia de lluvias; además, los domingos no se trabajaron por la inmovilización social obligatoria (todo el día) y la falta de instalación de la geomembrana y geotextil, hechos que perjudicaron la ruta crítica y por ende la programación de obra;

Que, el Supervisor de Obra, Ingeniero Gonzalo Mestas Sucasaca, mediante Informe N° 003-2020/ARE1-2020-Q1/SO-GMS, sustenta la ampliación de plazo generado en la qocha Ranrapata, debido al desabastecimiento de materiales y presencia de lluvias; también por los domingos con inmovilización social obligatoria (todo el día) y la no instalación de geomembrana y geotextil; recomendando, otorgar la ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 296-2020-UEFSA/rluquem de fecha 25.09.2020, el Coordinador Regional de Arequipa, Ingeniero Ramiro Luque Mamani, otorgó conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la culminación de la qocha Ranrapata correspondiente al proyecto de Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de Agua; En El (La) Unidad Productora del Sistema de Riego Pullpuri; Distrito de Cayarani, Provincia Condesuyos, Departamento Arequipa" con Código Único de Inversiones N° 2452614, presentado por el Residente y ratificado por el Supervisor de Obra;

Que, mediante Informe N° 4280-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 12.10.2020, el Especialista en Obras, de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a la qocha RANRAPATA las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) por escasez de maquinaria y casos fortuitos (02 días); ii) por inclemencias del tiempo (03 días); iii) por inmovilización social de los días domingos (05 días); y, iv) por la no instalación a tiempo de la geomembrana y geotextil (04 días), los que suman en total 14 días de ampliación de plazo; finalmente, recomienda otorgar la ampliación de plazo y expedir el acto resolutivo;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe de visto, en base a los informes técnicos detallados en los considerandos precedentes, recomienda otorgar la primera ampliación de plazo;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA "Lineamientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 003-001634 Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de fecha 13.03.2020 la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y casos fortuitos o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 380 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de catorce (14) días calendario, generado en la ejecución de la qocha RANRAPATA, correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de Agua; En El (La) Unidad Productora del Sistema de Riego Pullpuri; Distrito de Cayarani, Provincia Condesuyos, Departamento Arequipa", con Código Único de Inversión N°2452614, siendo la nueva fecha de término de la ejecución el 30.09.2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRAAZUL

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo



